



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA OCUPACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS PERTENECIENTE AL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL, DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión ordinaria de fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco, la Junta Ejecutiva de este Órgano Electoral aprobó mediante acuerdo número IEE/JE-042/2005, la Comisión del C. Lic. Paul Monterrosas Román quien ocupaba el puesto de Jefe de Departamento de Partidos Políticos, nivel D, adscrito a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, para ocupar el puesto de Jefe de Departamento Operativo Regional nivel D adscrito a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica por tiempo indefinido.

Lo anterior, derivado de la vacante generada por la Comisión del C. Sergio Ayala Jasso para atender el Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

II.- En sesión especial de fecha veintiséis de octubre de dos mil seis, el Consejo General aprobó mediante acuerdo número CG/AC-008/06, el Cronograma Institucional, los Programas de Trabajo de las Unidades Técnicas y Administrativas para el año dos mil siete.

III.- En sesión ordinaria de fecha veintiséis de febrero de dos mil siete, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo número IEE/JE-004/2007, el Procedimiento para la Ocupación de Puestos del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado.

IV.- En fecha once de mayo de dos mil siete mediante memorándum número IEE/DPPM-248/07, la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios Comunicación de este Organismo Electoral, solicitó a la Unidad del Servicio Electoral Profesional se aplicara el procedimiento correspondiente para la ocupación del puesto del Servicio Electoral Profesional de Jefe de Departamentos de Partidos Políticos.



V.- Con fecha veinticinco de mayo del año en curso mediante memorandum número IEE/USEP/435/07, el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, solicitó al Consejero Presidente en su calidad de Presidente de la Junta Ejecutiva, incorporar entre otros temas para discutir en sesión de este Órgano Central, la incorporación a un puesto del Servicio Electoral Profesional adscrito a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Instituto Electoral del Estado.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, en términos de los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe de observar en todo momento los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran descritos en el diverso 8 del Código en comento.

2.-Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

Asimismo, el diverso 95 fracción II del Código de la materia dispone que la Junta Ejecutiva tendrá la atribución de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este Organismo Electoral.

3.- Que, la fracción V del diverso 15 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional señala que corresponde a la Junta Ejecutiva el aprobar y emitir los acuerdos de incorporación al Servicio que le presente la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

Aunado a lo anterior, el numeral 52 del citado Estatuto menciona que la incorporación es el acto mediante el cual los aspirantes a pertenecer al Servicio Electoral Profesional acceden a los cuerpos que lo integran, mediante el acuerdo emitido por la Junta Ejecutiva.



En ese sentido, este Cuerpo Colegiado, mediante acuerdo número IEE/JE-004/2007, aprobó el procedimiento para la ocupación de puestos del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado para el año dos mil siete.

Ahora bien, en términos del punto IX de antecedentes del presente acuerdo, el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional inició los trámites para realizar el procedimiento de ocupación de un puesto del Servicio Electoral Profesional a las siguientes candidatas: Rosa Margarita Méndez Trujillo y Aída Adriana Orduña Monjaraz, toda vez que cubren el perfil para el puesto de Jefe de Departamento de Partidos Políticos, nivel D, adscrito a la Dirección antes mencionada.

Es menester señalar, que las candidatas referidas anteriormente recibieron la invitación procedente por parte del Titular de la Unidad Administrativa, en virtud de que atendiendo a las apreciaciones de dicho Titular, derivadas de las entrevistas realizadas, fueron consideradas como las personas idóneas para ocupar la mencionada plaza y han cumplido con las etapas y requisitos enumerados por el artículo 3 del Procedimiento de Ocupación de Puestos del Servicio Electoral Profesional.

Cabe mencionar que la solicitud mencionada en el párrafo inmediato anterior, obedece en primer lugar a las actividades que deberán ejecutarse en el presente año relativas al Proceso Electoral Estatal Ordinario, y en segundo lugar debido a que el puesto en mención se encuentra vacante.

Ahora bien, resulta conveniente indicar que se han llevado a cabo todas las etapas del procedimiento para la ocupación de puestos del Servicio Electoral Profesional, tal y como consta en el expediente personal de la C. Rosa Margarita Méndez Trujillo formado con motivo de la ocupación de la referida vacante, documento que corre agregado a este acuerdo para formar parte integral del mismo, del que se puede constatar que la candidata acreditó tanto los requisitos establecidos en términos del artículo 44 de la norma estatutaria, como los solicitados en el Catálogo de Puestos y Cargos, así como del Catálogo de Perfiles del Instituto Electoral del Estado. Posteriormente se realizó la entrevista preliminar y los exámenes de selección, en donde demostró tener los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para ocupar el puesto del Servicio Electoral Profesional denominado Jefe de Departamento de Partidos Políticos, nivel D, adscrito a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, siendo la candidata que mejor calificación obtuvo.



Aunado a lo anterior, ha que ha adquirido la suficiente experiencia laboral en materia electoral, en las actividades inherentes a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y, en especial, del Departamento de Partidos Políticos, en virtud de haber ingresado con carácter de eventual al puesto de Analista de Partidos Políticos, nivel II-4, a partir del primero de marzo del año dos mil cuatro.

Es de resaltar que, en términos del diverso 57 que expresa que la incorporación provisional es aquella que se otorga a los funcionarios de nuevo ingreso al Servicio, una vez cumplidos los requisitos establecidos en dicho ordenamiento reglamentario, estarán en posibilidad de obtener la titularidad.

De lo anteriormente expuesto y, una vez que fueron analizados y cumplimentados cada uno de los requisitos a que alude el procedimiento para la incorporación al Servicio Electoral Profesional, esta Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar y, en consecuencia, determinar la incorporación provisional al Servicio Electoral Profesional de la C. Rosa Margarita Méndez Trujillo al puesto de Jefe de Departamento de Partidos Políticos, nivel D, adscrito a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a partir del día primero de junio del año dos mil siete.

4.- Que, el numeral 59 del Estatuto en referencia menciona que los nombramientos deberán expedirse por el Consejero Presidente o el Director General de este Instituto, según corresponda, observando los parámetros que deben cubrirse para la emisión de nombramientos de los miembros del Servicio Electoral Profesional. Para tal efecto, la Unidad del Servicio Electoral Profesional deberá elaborar el nombramiento en comento.

Por lo tanto, la Junta Ejecutiva de este Instituto instruye al Director General de este Organismo Electoral para que firmen el nombramiento y oficio de adscripción del personal en cita.

Además, este Órgano Central instruye al Encargado del Despacho de la mencionada Unidad, para que elabore el nombramiento y oficio de adscripción de la C. Rosa Margarita Méndez Trujillo para ocupar el puesto de Jefe de Departamento de Partidos Políticos, nivel D adscrito a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, con carácter provisional a partir del día uno de junio del año dos mil siete, así como para que efectúe los demás tramites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente documento.



5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba la incorporación provisional al Servicio Electoral Profesional de la C. Rosa Margarita Méndez Trujillo, en términos de los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye al Director General de este Instituto para firmar el nombramiento y oficio de adscripción en términos del considerando 4 del presente acuerdo.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y ejecute el presente acuerdo, en atención al considerando 4 de este documento.

CUARTO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.



Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha veintitrés de mayo de dos mil siete y concluida el día siete de junio del mismo año.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.